



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano
"La Gestión del Cambio"



RESOLUCIÓN No. 0030-25, DEL 10 DE ENERO DEL AÑO 2025

CONSIDERANDO: Que este honorable concejo de Regidores en su rol de representantes de los ciudadanos de este municipio de Villa Montellano, tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes, resoluciones y reglamentos que rigen la gestión pública, especialmente en aspectos que afectan la transparencia y la imagen institucional del Ayuntamiento municipal de Villa Montellano.

CONSIDERANDO: Que el derecho al acceso a la información pública es un pilar fundamental para el fortalecimiento de la democracia, al permitir a los ciudadanos evaluar y supervisar los actos de sus representantes. Este derecho forma la transparencia administrativa y fortalece la confianza en la gestión pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 200-04 establece que el acceso a la información pública es gratuito, salvo que la solicitud implique costos asociados a la búsqueda y reproducción de dicha información, en cuyo caso se autoriza la aplicación de tarifas razonables, proporcionales y ajustadas al costo real.

VISTOS:

El artículo 13 de la ley N0. 200-04 sobre Libre Acceso a la información Pública, que dispone que, si la información solicitada por un ciudadano ya esta disponible en medios impresos o electrónicos, se debe informar al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede acceder a ella.

El artículo 14 de la ley No. 200-04, que establece que el acceso público a la información es gratuito mientras no requiera reproducción, y que, en caso de reproducción, las tarifas aplicadas deberían ser razonables y justas al costo de dicho servicio.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio"



El artículo 15 de la Ley 200-04, que permite fijar tasas para solventar los costos diferenciados con la búsqueda y reproducción de información, siempre respetando el derecho de acceso a la información pública. Además, permite exceptuar el pago a instituciones educativas, científicas o sin fines de lucro, cuando el uso de la información sea de interés público o social.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar, como al efecto aprueba, y autorizar al señor Alcalde Municipal a establecer un esquema de costos diferenciados destinados a resolver los gastos derivados de la búsqueda y reproducción de la información solicitada, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 14, y 15 de la Ley No. 200-04.

SEGUNDO: Disponer que dichos costos diferenciados sean razonables, proporcionales y fundamentados en los gastos reales en que incurra el Ayuntamiento, garantizando que no representen un obstáculo para el ejercicio del derecho del libre acceso a la información pública.

TERCERO: Exceptuar del pago de los costos diferenciados a aquellas instituciones educativas, científicas o sin fines de lucro que soliciten información para actividades declaradas de interés público o social, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley No. 200-04.

CUARTO: Determinar que toda solicitud de información y los costos asociados a su reproducción sean documentados y archivados en un expediente administrativo, asegurando trazabilidad y transparencia en el proceso.

QUINTO: Incorporar esta resolución al marco normativo del Ayuntamiento Municipal de Villa Montellano.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio"

DADO Y FIRMADO:

En el salón de Sesiones del Honorable Concejo de Regidores, en el Ayuntamiento Municipal de Villa Montellano, a los diez (10) días del mes de Enero del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES:

Licda. DOLORES LANTIGUA

Presidente

OMAR GONZÁLEZ

Vicepresidente

SAMUEL VALDEZ

Concejal

Lic. ELADIO TINEO RODRÍGUEZ

Concejal

BOLÍVAR ARTURO REYES

Concejal

DOY FE
Dra. CARMEN RAQUEL SANTANA

Secretaria municipal.





Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio"

RNC: 405-05162-2



RESOLUCIÓN N0.0031-25 DEL 26 DE ENERO DEL AÑO 2025

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha se han utilizado, y teniendo el Ayuntamiento la necesidad de recursos para cumplir con sus objetivos de equilibrar el presupuesto estableciendo obras prioritarias que verdaderamente necesita el Municipio.

CONSIDERANDO: Que la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, en su literal B del artículo 340, establece que La transferencias de créditos entre capítulos o programáticas presupuestaria diferentes, deberán de ser aprobada por el consejo Municipal, previa revisión del contralor (a), es por lo que este honorable consejo de Regidores determino los siguientes:

VISTA: LA LEY 176-07, DEL Distrito Nacional y los Municipios, vista solicitud del señor Alcalde, con los oficios No.0051,0052,0053,0054 y 0055 Del año 2025, vista la ley orgánica de presupuesto No.423-06.

RESUELVE: Aprobar como al efecto aprueba y autoriza al señor Alcalde a realizar las transferencias de los créditos presupuestarios de distintos programas de objeto de gasto a otro como se detallan a continuación:

PRIMERO: Transferir de la programática de servicios los renglones siguientes:

De incentivo por Rendimiento individual RD\$200,000.00

De Gas GLP RD\$5,000.00

De insecticidas, fumigantes y otros RD\$20,000.00

A- Útiles destinados a actividades

Deportivas RD\$225,000.00



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



SEGUNDO: Transferir de la cuenta receptora los siguientes renglones:

De Transferencia Extraordinaria-corriente
RD\$300,000.00

A- Actuaciones deportivas
RD\$300,000.00

TERCERO: Transferir de la programática de inversión los renglones siguientes:

De obras urbanísticas RD\$500,00.00

A- Infraestructura terrestre y obras

Anexas RD\$500,000.00

De Rep. Mant. De canchas en el Munic.
RD\$ 500,000.00

A- Rep. De caminos vecinales en el
municipio RD\$500,000.00

CUARTO: Transferir de la programática de educación los renglones siguientes:

De texto de enseñanza RD\$45,000.00

A- transferencias corrientes

Programada a aso RD\$45,000.00

De productos medicinales para

A- comisiones y gastos RD\$1,000.00

Uso humano RD\$1,000.00

QUINTO: Transferir de la programática de inversión los renglones siguientes:

De obras para edificación no residencial
RD\$ 200,000.00

A- mantenimiento y reparaciones de
instalaciones RD\$90,000.00

De obras para edificación no residencial
RD\$250,000.00

A- otros servicios técnicos profesionales
RD\$48,000.00

De obras para edificación no residencial
RD\$ 400,000.00

A- alquileres de equipos de transporte,
tracción RD\$712,000.00

De obras de energía RD\$768,000.00

A- Disminución de cuentas por pagar

Internas RD\$743,000.00

Comisiones y gastos RD\$25,000.00



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

De infraestructura terrestre y obras
anexas RD\$100,000.00

De obras hidráulicas y sanitarias
RD\$ 497,930.42

A- Infraestructuras terrestre y obras
anexas RD\$100,000.00

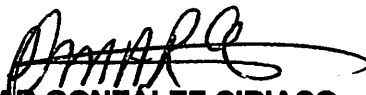
A- Mantenimiento y reparación en obras
RD\$497,930.42

DADO: En el salón de sesiones del Honorable Concejo de Regidores, del Ayuntamiento del Municipio de Villa Montellano, a los veintisiete (27) días del mes de Enero del año dos mil veinticinco (2025).

APROBADO POR:


Licda. DOLORES LANTIGUA

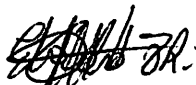
Presidente.


OMAR GONZÁLEZ CIRIACO

Vicepresidente


SAMUEL VALDEZ

Concejal


Lic. ELADIO TINEO RODRÍGUEZ

Concejal


BOLÍVAR ARTURO REYES

Concejal


Dra. CARMEN RAQUEL SANTANA

Secretaria Municipal



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio"



RESOLUCIÓN No.0032-25 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento constituye la identidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecido.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y esta constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denomina Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independiente en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que confiere la constitución de la República y la presente ley.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve (9) del mes de enero del año 2025, en sesión ordinaria se llegó al acuerdo al junto al señor Alcalde Lic. Héctor Rafael Almonte Santana y los señores concejales, la aprobación de la venta en pública subasta de todas las chatarras que pertenecen al ayuntamiento del municipio de Villa Montellano.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio"



CONSIDERANDO: Que hecha la inspección e inventario a los equipos a subastar se pudo constatar que casi en su totalidad estos equipos pueden ser calificados como chatarras, por el estado de deterioro en el que se encuentran. Estando situados en el Matadero Municipal, el Ayuntamiento y en el Cuartel de los Bomberos del Municipio Villa Montellano.

CONSIDERANDO: Que incluido en la relación de chatarras se encuentran los vehículos Camión Volteo DAIHATSU, del año 2002, chasis V11864001, y un Greda modelo GD705A-4, Numero Serial 21208, del cual se ha solicitado, por el señor Alcalde, Lic. Héctor Rafael Almonte Santana, la exclusión del listado de chatarras, para ser reparados, por ser los únicos vehículos disponibles para ser utilizados en sus diferentes funciones cada uno a favor del municipio.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Honorable Concejo de Regidores decidir sobre el asunto, indicado precedente.

Vista: la Constitución de la Republica Dominicana.

Vista la Ley No.176-07 del Distrito nacional y de los Municipios

Visto: el apoderamiento de la Presidencia del Honorable Concejo de Regidores de fecha 09/01/2025.

El Honorable consejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la ley No. 176-07 del Distrito nacional y los Municipios.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar, como en efecto aprobamos, la venta en publica subasta de todas las chatarras que pertenecen al Ayuntamiento del Municipio de Villa Montellano, a que se hace referencia la inspección e inventario, en el cual se establece y, así ha sido aprobado por el Honorable Concejo de Regidores de este Ayuntamiento, que solo pueden ser



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio"

Subastadas las chatarras contenidas en la relación anexa, la cual forma parte integral de la presente Resolución y estará anexa a la misma.



SEGUNDO: Ordenar, como en efecto ordenamos, la exclusión de los vehículos Camión Volteo DAIHATSU, del año 2002, chasis V11864001, y un Greda modelo GD705A-4, Numero Serial 21208, a solicitud del señor Alcalde, Lic. Héctor Rafael Almonte Santana, para ser reparados y utilizarse a favor del municipio.

TERCERO: Ordenar, como en efecto ordenamos, que solo sean vendidos como chatarras el 1) Código 001, Camión Volteo, color azul, marca DAIHATSU V118LNY, Año 1989, chasis No.V11850427, Placa No.1267743, uso vehículo de carga.

2 Código 002, Camión rojo, marca DAIHATSU, chasis V11864581, este camión no tiene ningún tipo de documentación, ni placa; su carrocería esta en muy mal estado.

3) código 0003, Camión color azul, marca ISUZU, año 2006, chasis No.V1NNKR66E7485550.

4) Código 0004, camión, color gris, marca FREIGHTLINER M2106, año 2010, chasis No.1FVACXBSOAHZ90027.

5) código 0005, Camión blanco, marca INTERNACIONAL, Chasis No.3HTZZAAN17N443128, AÑO 2007. Registro y placa No.L495358, motor 443128, uso vehículo de carga, modelo 7300.

6) Código 0006, Camión blanco, Marca HINO, año 2007, chasis No.5PVNE8JT572S50945, registro y placa No. L471428, motor No. S50945, vehículo de carga, modelo 268.

7) Código 0007 Motocicleta, Marca GATO320, Año 2021, chasis No.LF3HDP003MG00069..

8) código 0008 Motocicleta, Marca GATO320, año 2021, chasis LF3HDP006MG0000003.

9 código 0009, Motocicleta, marca GATO X-1000, año 2007, chasis LF3YCK3A17D003889.

10) Código 0010, Motocicleta, marca SUPER BESTIA, chasis MUY DETERIORADO.

11 0011, Motocicleta, marca HONDA, año 1999, chasis C-509000192.

12 Código 0012, Motocicleta, marca GATO X-1000, CHASIS MUY DETERIORADO.

13) Código 0013, Camión color azul, marca HINO RANGER, AÑO 1999, chasis No.FCHDAA10347, vehículo de cargas.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

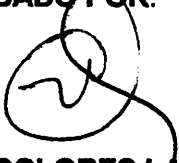
"La Gestión del Cambio"

14) Código 0014, Ambulancias, marca FORD, versión LT2452086KG.

15) Código 0015, Ambulancias, marca CITROEN, versión M.P.1 9969, ambas ambulancias están en muy mal estado, indicados en la inspección e inventario de fecha cinco (5) de diciembre del año 2024.

Dada en la Sala de Sesiones del palacio Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Villa Montellano, Provincia Puerto Plata, a los 29 días del de enero del año dos mil veinticinco (2025).

APROBADO POR:


Licda. DOLORES LANTIGUA
Presidenta.


OMAR GONZÁLEZ CIRIACO
Vicepresidente


SAMUEL VALDEZ
concejal


Lic. ELADIO TINEO RODRÍGUEZ
Concejal


BOLÍVAR ARTURO REYES
Concejal


Dra. CARMEN RAFAEL SANTANA
Secretaria Municipal




Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



Resolución no.33.- 12- 02-2025 que aprueba la estructura organizativa del Ayuntamiento Municipal Villa Montellano.

CONSIDERANDO: Que la constitución de la República consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

C.L.S.
CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la constitución y las leyes.

S.S.
CONSIDERANDO: Que por constituir el gobierno local la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado y que representa el nivel de gobierno más cercano a los (las) ciudadanos (as) debe utilizar modelos y técnicas de gestión y de administración de sus recursos humanos, que le permita mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

CONSIDERANDO: Que las actuales autoridades municipales del país tienen la conciencia y sensibilización sobre la importancia que representa para gestionar y ofrecer servicios municipales de calidad, a los ciudadanos de sus respectivas municipalidades, disponer de servidores municipales meritorios y estables.

CONSIDERANDO: Que los gobiernos locales, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, deben promover el desarrollo. y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, con la finalidad de obtener como resultado mejoras en la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los Patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 204 de la Constitución de la República Dominicana establece que el estado propiciara la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta constitución y la ley, la implementación de estas transferencias conllevara políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012 se establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

U.S.
CONSIDERANDO: Que en el Artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana del 2012, se define un objetivo general vinculado una Administración Pública eficiente, transparente y orientada a resultados, un objetivo específico orientado a estructurar una administración pública eficiente que actúa con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local; y una línea de acción orientada a fortalecer el servicio civil y la carrera administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la administración pública de personal idóneo y seleccionado por concurso que actué con apego a la ética, transparencia y rendición de cuentas, mediante mecanismos de ingreso, estabilidad, promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad profesional y ética.

DS
CONSIDERANDO: Que en el Artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana se establece un objetivo específico vinculado a impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales a través, entre otras, fortalecer las capacidades técnicas, gerenciales y de planificación de los gobiernos locales para formular y ejecutar políticas públicas de manera articulada con el gobierno central.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Núm. 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana establece las reformas asociadas al



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



primer eje estratégico que deberá poner en ejecución al sector público, entre las ^{que se} menciona que el servicio civil y la carrera administrativa se implementaran en todos los estamentos de la administración pública, incluyendo los gobiernos locales, en un plazo no mayor de diez (10) años.

CLs
DS

CONSIDERANDO: Que en el Artículo Núm. 201 de la Constitución de la República Dominicana establece que el gobierno del distrito nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el consejo de regidores y la alcaldía. El consejo de regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldes, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa. Asimismo, el párrafo I del mencionado artículo, establece que el gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una junta de distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una junta de vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá su suplente.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, y que deroga y sustituye la Ley Núm. 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa, tiene por objeto regular las relaciones de trabajo de las personas designada por autoridad competente para desempeñar sus cargos. Presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral en sus servidores.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 32, literal (a) de la Ley Núm. 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios se establece que los ayuntamientos organizan sus estructuras internas, y los puestos correspondientes, de acuerdo con sus necesidades y conveniencias sin otros límites que los establecidos en la ley.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

CONSIDERANDO: Que en el párrafo II del mencionado artículo, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia y justificada en función de las competencias que asuma cada ayuntamiento o junta de distrito municipal. Asimismo, en el párrafo II, se establece que la estructura organizativa debe estar en correspondencia con los puestos integrados a la Ley de la Carrera Civil y Administrativa del Estado. Las funciones que están establecidos para un determinado cargo o puesto sujeto al servicio y carrera administrativa no podrán ser asignadas a ningún otro puesto de libre remoción.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos del Ayuntamiento Municipal Villa Montellano, debe estar orientada en función de la misión, objetivos, y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal, que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la aprobación de la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puesto es una competencia del Concejo de Regidores a propuesta del alcalde.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley Orgánica No. 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, del 25 de enero del 2012.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No.247-12 del 09 de agosto del 2012.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio 2007.

VISTA: La Ley No. 41-08, de enero de 2008, de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Resolución No. 14-13 del once (11) de abril del 2013, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba los modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



VISTA: La Resolución No. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el análisis y diseño de Estructura Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución No. 78-06 del 23 de noviembre del 2006.

VISTA: La Resolución No. 068-2015, que aprueba los modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.

VISTA: La Resolución No. 53-2017, que aprueba la Guía para el Análisis y Diseño de las estructuras Organizativas de los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales.

VISTA: La carta Iberoamericana de la Función Pública.

El Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal Villa Montellano, en uso de nuestras facultades legales, dictaminamos de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba la estructura organizativa y el organigrama del Ayuntamiento Municipal Villa Montellano, presentado por el Sr. Alcalde Municipal y elaborado por el Ministerio de Administración Pública, documento que se adjunta a esta resolución y es parte de la misma, que incluye el establecimiento de forma progresiva de las Unidades Normativas o de Máxima Dirección, las unidades Consultivas o Asesoras, Unidades Auxiliares o de Apoyo, Unidades Sustantivas U operativas, y Unidades Desconcentradas de acuerdo con el siguiente detalle.

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Concejo de Regidores
- Alcaldía/Vicealcalde (Sa)

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- Comisión Permanente de Género
- Consejo Económico y Social
- Comité de Seguimiento y Control Municipal



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

- Oficina de Acceso a la Información Municipal
- Sección de Recursos Humanos
- Sección de Planificación y Programación Municipal



UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- División Administrativa Financiera, con:
 - o Sección de Compras y Contrataciones
 - o Sección de Contabilidad
 - o Sección de Recaudaciones
 - o Sección de Servicios Generales

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Obras Públicas Municipales
- División de Gestión Ambiental Municipal
- División de Planeamiento urbano
- División de Servicios Públicos Municipales
- División de Desarrollo Social y Participación Comunitaria
- División de Limpieza y Ornato

UNIDADES DESCONCENTRADAS:

- Policía Municipal
- Cuerpo de Bomberos

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Alcalde para que en coordinación y sinergia con el Ministerio de Administración Pública presente a este Concejo de Regidores para su revisión y posterior aprobación los Manuales de Organización y Funciones y de Clasificación de Cargos, y demás herramientas que se desarrollen durante el proceso para el Ayuntamiento Municipal Villa Montellano, de acuerdo con dicha estructura organizativa y el organigrama propuesto.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

ARTICULO TERCERO: Se instruye al Área Administrativa y Financiera y de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Se instruye al Área de Recursos Humanos a implementar el Manual de Cargos Institucional que resulte de la nueva estructura organizativa y a coordinar los ajustes necesarios en nómina.

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Ayuntamiento Municipal Villa Montellano a los doce (12) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025) año 181 de la Independencia Nacional, 162 de la Restauración de la República.

Aprobada por:

C.D.S.

Licda. Dolores Lantigua
Presidente del Consejo

Dra. Carmen Raquel Santana
Secretaria del consejo



Refrendada por Ministerio de Administración Pública:

Sigmund Freund

Ministro de Administración Pública



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



RESOLUCIÓN No. 34 A – 2025 DEL 06 DE MARZO DEL AÑO 2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS ENTRE CUENTAS DE GASTO CON CARGO AL REMANENTE POSITIVO DE TESORERÍA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

CONSIDERANDO: Que, conforme al cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2024, se ha generado un remanente positivo de tesorería, el cual puede ser reasignado según lo establece la normativa vigente, a fin de garantizar la continuidad operativa de programas y compromisos institucionales del Ayuntamiento Municipal de Villa Montellano.

CONSIDERANDO: Que se han agotado las apropiaciones presupuestarias en determinadas partidas, mientras otras mantienen saldos no ejecutados, lo cual requiere una reestructuración presupuestaria mediante transferencia interna, a los fines de optimizar el uso de los recursos disponibles y garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

CONSIDERANDO: Que los artículos 350, 351 y 352 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, establecen la regulación para la ejecución, modificaciones y administración del presupuesto municipal.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTO: El informe del departamento financiero municipal que avala la existencia del remanente disponible.

**EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES ANTES CITADAS, Y PREVIO CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES,
SE RESUELVE:**

Artículo Primero: Aprobar la transferencia presupuestaria interna correspondiente al remanente positivo de tesorería al 31 de diciembre de 2024, por un monto total de **RD\$1,297,432.57 (Un millón doscientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos con 57/100)**, desde cuentas con saldo disponible hacia partidas que requieren refuerzo, según el siguiente detalle:



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

DISMINUCIÓN DE SALDOS DISPONIBLES DE PERÍODOS ANTERIORES:

Monto total a transferir: RD\$1,297,432.57

AUMENTO EN PARTIDAS DESTINO:

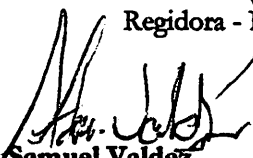
- Cuenta de Personal:
 - Prestaciones laborales por desvinculación: RD\$795,859.00
- Cuenta de Servicios:
 - Servicios de contabilidad y auditoría externa: RD\$40,931.21
- Cuenta de Bienes Muebles e Inmuebles:
 - Adquisición de máquinas y herramientas: RD\$100,000.00
 - Mobiliario, equipos de oficina y estanterías: RD\$150,000.00
 - Mantenimiento y reparación de equipos de transporte: RD\$118,012.46
- Cuenta de Educación, Salud y Género:
 - Ayudas y donaciones ocasionales a hogares vulnerables: RD\$92,629.90

Artículo Segundo: Esta resolución entra en vigencia inmediatamente, y su ejecución queda a cargo de la Dirección Financiera y Administrativa del Ayuntamiento, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

DADA Y FIRMADA en el municipio de Villa Montellano, provincia Puerto Plata, República Dominicana, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL HONORABLE CONCEJO DE REGIDORES:


Dolores Lantigua
Regidora - Presidente


Samuel Valdez
Regidor


Omar González
Regidor - Vicepresidente


Eladio Tineo
Regidor


Bolívar Arturo Reyes
Regidor


Doy fe.
Dra. Carmen Raquel Santiago
Secretaria Municipal





Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



RESOLUCIÓN No. 34- 2025 DEL MES DE MARZO

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y esta constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominara Concejo Municipal, y estará integrado por los Regidores /as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el Sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que le confiere la constitución de la Republica Dominicana y la ley que lo regula.-

CONSIDERANDO: Que las transferencias de fondos del Ayuntamiento deben ser aprobados por el Concejo Municipal, previa revisión del contralor municipal, según lo establece el literal b del artículo 340 de la ley No. 176-07 del Distrito nacional y los municipios.-

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento, como gobierno municipal, debe velar por la continuidad y el adecuado financiamiento de los proyectos que representan la mejora para la infraestructura y la calidad de vida de los munícipes.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los municipios

VISTA: La Ley 56-22 sobre Autonomía Municipal

VISTA: La comunicación de fecha martes 04 de marzo de 2025 remitida al Concejo Municipal por el señor Alcalde, Lic. Héctor R. Almonte Santana, en la cual se somete dicha transferencia de fondos.

El honorable concejo municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

RESUELVE:

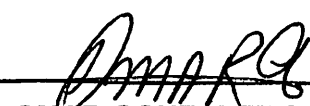
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar como al efecto ordena al señor **Lic. Héctor R. Almonte Santana**, Alcalde Municipal; transferir de la cuenta receptora N0.0700055797 a la cuenta de inversión No. 0700033173, el monto total de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 54/100 pesos Dominicanos (RD\$12,432,748.54)**. Asignado a la continuidad del proyecto de construcción del Drenaje Pluvial o desagüe; del área del Hospital, barrio Nuevo Llanura del sol de villa Montellano.

DADO: En el salón de sesiones del honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Villa Montellano, con el cumplimiento del párrafo 1 del artículo 59 de la Ley 176-07, que establece el voto favorable de las dos tercera parte de la matrícula de la sala capitular a los seis días (6) del mes de Marzo del año 2025.




Licores LANTIGUA

Presidente.


OMAR GONZALEZ CIRIACO

Vice-presidente


SAMUEL VALDEZ

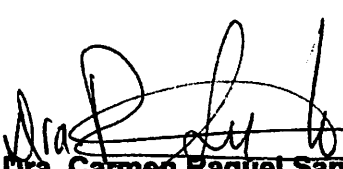
concejal.


Lic. ELADIO TINEO RODRÍGUEZ

Concejal


BOLÍVAR ARTURO REYES.

Concejal.


Dra. Carmen Raquel Santana

Secretaria Concejo Municipal

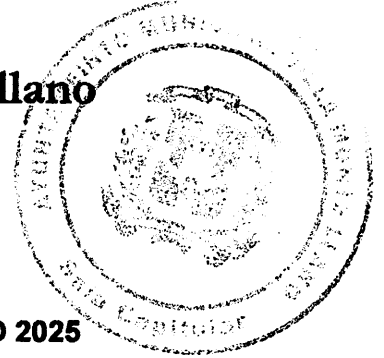




Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



RESOLUCIÓN No.35-2025 DEL 7 DE MARZO DEL AÑO 2025

CONSIDERANDO: Que los pueblos se desarrollan y se expanden cuando tienen autoridades que tienen real preocupación por el bienestar y el desarrollo de los municipios, siempre pensando, creando y realizando obras y proyectos que van en beneficios de la comunidad, con una clara visión de progreso y avance a beneficio de la mayoría.

CONSIDERANDO: Que este honorable concejo de Regidores, recibió una comunicación de fecha 21 de Octubre del año 2024; del señor **ELVIS JAIRÓ ZAPETE**, representante del residencial Pello Almonte, el cual está solicitando el permiso para colocar un portal en la entrada de dicho residencial. Por la tranquilidad de los residentes y propietario del mismo; luego de analizar los documentos recibidos juntos a las firmas de los propietarios de los terrenos y los que ya están viviendo en el residencial, y viendo como todo está dentro de las normas legales, este concejo de Regidores del municipio de Montellano, determino lo siguientes:

VISTA LA: Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios, Vista la comunicación enviada por el señor Elvis Jairo Zapete, representante del residencial Pello Almonte.

RESUELVE: Aprobar a unanimidad como al efecto aprueba, y autoriza al señor Alcalde señor Héctor Almonte Santana a permitir la colocación del portar en la entrada del residencial Pello Almonte.

DADO: En el salón de sesiones del honorable concejo de regidores, del ayuntamiento municipal de villa Montellano, provincia de puerto plata; a los siete (7) días del mes de marzo del Año 2025.

APROBADO POR:



Licda. COLORES LANTIGUA
Presidenta.

OMAR GONZALEZ CIRIACO

Vice-presidente.

SAMUEL VALDEZ

Concejal.

Sr. ELADIO TINEO RODRÍGUEZ

Concejal

BOLÍVAR ARTURO REYES.

Concejal.

Dra. Carmen Rachel Santana

Secretaria Municipal





Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



RESOLUCIÓN No. 36- 2025 DEL MES DE MARZO

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y esta constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominara Concejo Municipal, y estará integrado por los Regidores /as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el Sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que le confiere la constitución de la Republica Dominicana y la ley que lo regula.-

CONSIDERANDO: Que las transferencias de fondos del Ayuntamiento deben ser aprobados por el Concejo Municipal, previa revisión del contralor municipal, según lo establece el literal b del artículo 340 de la ley No. 176-07 del Distrito nacional y los municipios.-

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento, como gobierno municipal, debe velar por la continuidad y el adecuado financiamiento de los proyectos que representan la mejora para la infraestructura y la calidad de vida de los munícipes.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los municipios

VISTA: La Ley 56-22 sobre Autonomía Municipal

VISTA: La comunicación de fecha martes 18 de marzo de 2025 remitida al Concejo Municipal por el señor Alcalde, Lic. Héctor R. Almonte Santana, en la cual se somete dicha transferencia de fondos.

El honorable concejo municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar como al efecto ordena al señor Lic. Héctor R. Almonte Santana, Alcalde Municipal; transferir de la cuenta receptora N0.0700055797 a la cuenta de servicio municipal No. 0700033041, el monto total de CUATROCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 pesos Dominicanos (RD\$400,000.00). Asignado por el Ministerio Administrativo de la presidencia (MAPRE) con el fin de proceder al pago correspondiente al señor Carlos Ortiz, por concepto de servicios prestados en la organización y ejecución del Carnaval 2025.

DADO: En el salón de sesiones del honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Villa Montellano, con el cumplimiento del párrafo 1 del artículo 59 de la Ley 176-07, que establece el voto favorable de las dos tercera parte de la matrícula de la sala capitular a los veinte días (20) del mes de Marzo del año 2025.

Licda. DOLORES LANTIGUA

Presidente.

OMAR GONZALEZ CIRIACO

Vice-presidente

SAMUEL VALDEZ

concejal.

Lic. ELADIO TINEO RODRÍGUEZ

Concejal

BOLÍVAR ARTURO REYES.

Concejal.

Dra. Carmen Raquel Santana

Secretaria Concejo Municipal.





Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



RESOLUCIÓN No.37 -25 del 26 DE MARZO DEL AÑO 2025

CONSIDERANDO: Que el desarrollo de los pueblos depende principalmente de las buenas intenciones de sus autoridades que tienen una verdadera preocupación por el bienestar, el progreso y el desarrollo de su Municipio, siempre pensando, creando y apoyando nuevos proyectos que vienen en beneficio de la mayoría..

CONSIDERANDO: Que es facultad de los concejo de Regidores de los Ayuntamientos dar permiso o autorizar uso de suelo, la aprobación de planes de desarrollo operativo anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, uso de suelo y edificaciones que presente la sindicatura, según lo que establece la ley 176-07, en su Art. No. 52 en su letra "C", y su precedente jurisprudencial de la sentencia No. 296-17 del tribunal constitucional y la suprema corte de justicia.

CONSIDERANDO: Que este proyecto contempla la instalación de 46,146 mts. lineales de fibra óptica aérea y 12 postes, impactando así positivamente a las diversas comunidades como: Atollador, La Gran Parada, Kilometro 12, Kilometro 13, Alto de Ciriaco, Monte Bravo, Invi Cea, María Agramonte, El Silencio, Palma Sola, El Corral, Villa Montellano Centro, La Caballeriza, El Higuero, El Samán, El Mango, Las Flores, Villa Miliesia, Buen Pan, Juan Lokward, Cangrejo, Pancho Mateo, así como la Carretera Puerto Plata- Villa Montellano y la Carretera Villa Montellano Sosua. Es por lo que este honorable concejo de regidores de Villa Montellano, determina lo siguiente;

VISTA: la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: LA ordenanza que regula los servicios de telecomunicaciones en el municipio de Villa Montellano.

RESUELVE: Aprobar como al efecto aprueba y autoriza al señor Alcalde a permitir la instalación del proyecto "GPON MONTELLANO" por la empresa Claro Dominicana,



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

destinado a la ampliación y la modernización de las redes de telecomunicaciones en diversos sectores de nuestro municipio.

DADO: En el salón de sesiones del honorable concejo de Regidores, del Ayuntamiento del Municipio de Villa Montellano, a los veintiséis (26) días del mes de Marzo del año 2023.

APROBADOS POR:

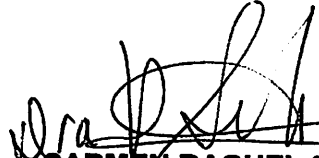

Licda. DOLORES L. SANTIAGO
Presidente


OMAR GONZÁLEZ C.
Vice-presidente


SAMUEL VALDEZ
concejal


Licdo. ELADIO YNEO RODRÍGUEZ
Concejal


BOLÍVAR ARTURO REYES
Concejal


Dra. CARMEN RAQUEL SANTANA
Secretaria Municipal.





Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



RESOLUCIÓN No. 38-25 DEL DÍA 28 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025

CONSIDERANDO: Que el desarrollo de los pueblos depende principalmente de las buenas intenciones de sus autoridades que tienen una verdadera preocupación por el bienestar, el progreso y avance de los municipios, siempre pensando, creando, apoyando y realizando nuevos proyectos que van en beneficio de la comunidad, con una visión clara de avance y comodidad.

CONSIDERANDO: Que este ayuntamiento cumpliendo con lo que establece la ley, sobre el pago de arbitrios de derecho a construcción, ha decidido que el arbitrio recibido de la compañía de teléfonos **CLARO DOMINICANA**, para proceder a la instalación de fibras ópticas en nuestro municipio; sean destinados al remozamiento y reconstrucción de la **FUNERARIA MUNICIPAL**. Para mejorar las condiciones en esa área del municipio de Villa Montellano.

CONSIDERANDO: Que la disposición de este arbitrio por orden del alcalde, el señor **Héctor Rafael Almonte Santana** debe ser invertido en el remozamiento y reconstrucción de la Funeraria Municipal, no se hará la distribución requerida por ley a cada una de las cuentas, si no que se dispone una transferencia directa a la cuenta de inversión N0. **0700033173**, la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 89/100 (RD\$3, 425,224.89)**.

PÁRRAFO ÚNICO: Por lo que este honorable concejo de Regidores determino autorizar como al efecto autoriza a que dichos fondos sean utilizados para tales fines; ya especificados más arriba.

Dado en el salón de sesiones de este honorable concejo de regidores del municipio de villa monte llano, a los 28 dias del mes de marzo del año 2025..

APROBADA POR:

LICDA. DOLORES LANTIGUA

Presidente

OMAR GONZÁLEZ CIRIACO

Vicepresidente

ELADIO TÍNEO RODRÍGUEZ

Concejal

SAMUEL VALDEZ

Concejal

BOLÍVAR ARTURO REYES

concejal

DOY FE.

Dra. CARMEN RAQUEL SANTANA

Secretaria Municipal.

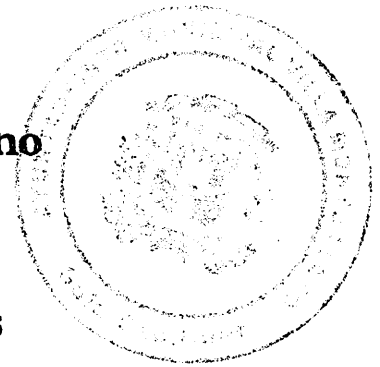




Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio"

RNC: 405-05162-2



RESOLUCIÓN No.39 DEL 26 DE MARZO DEL AÑO 2025

CONSIDERANDO: Que el Señor Alcalde de este municipio de villa Montellano, cumpliendo con lo requisito que establece la ley 176-07, con relación a la salida del ejecutivo al exterior, donde la misma ley establece que dicha salida deben de estar aprobada por el honorable concejo de regidores.

CONSIDERANDO: Que este Honorable Concejo de Regidores del Municipio de villa Montellano, entiende y acepta que el señor Alcalde saldrá fuera del país, a Sevilla España, es por lo que este concejo determino lo siguiente.

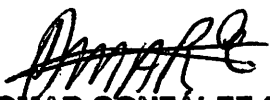
VISTA: LA LEY 176-07 del Distrito Nacional y los municipios, vista la comunicación de invitación hecha por FEDOMU de fecha 11 de febrero del año 205, y la comunicación del señor Alcalde de fecha 26 de marzo 2025.

RESUELVE: Aprobar como al efecto aprueba y autoriza un permiso al señor Alcalde Lic. Héctor R. Almonte Santana por un periodo del 31 de marzo al siete7 de abril del año en curso, para su participación en la actividad "VI FORO MUNDIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL (WFLED), organizada por la Federación Dominicana de Municipio, (FEDOMU), en dicho país.

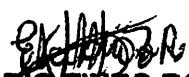
DADO: En el salón de sesiones del honorable concejo de Regidores, en el Ayuntamiento del Municipio de Villa Montellano, a los veintiséis (26) dias del mes de marzo del año 2025.

APROBADO POR:


Licda. DOLORES LANTIGUA
Presidente.


OMAR GONZÁLEZ C.
Vice-presidente


SAMUEL VALDEZ
Concejal


Licdo. ELADIO CINEO RODRÍGUEZ
Concejal


BOLÍVAR ARTURO REYES
Concejal


Dra. CARMEN RAQUEL SANTANA
Secretaria municipal





Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



RESOLUCIÓN No.40

INDICANDO EL INICIO PROCESO ELABORACIÓN DEL CMD, REGLAMENTO INTERNO DEL CMD Y ELABORACIÓN DEL ~~SMD~~.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la constitución de la Republica establece que los Municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Publico, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestario, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización de Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus municipios, planificando su accionar para favorecer un uso mas efectivo y eficiente de los recursos, con la finalidad de incrementar la calidad de vida de los munícipes y su acceso a oportunidades.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios en su articulo 122 establece que "los ayuntamientos, aprobaran, a iniciativa de las y los síndicos y con participación de la comunidad, planes municipales de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 que crea el sistema Nacional de planificación e Inversión publica y su reglamento de aplicación, establecen el conjunto de principios, normas, órganos y procesos a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades de desarrollo económico y social, el cual están sujetos todos los organismos del sector publico, entre los cuales se encuentran los ayuntamientos.

El Concejo Municipal de Villa Montellano. Vista la Constitución de la Republica Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios-



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

Vista la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública y su Reglamento de Aplicación No.1.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el inicio de la restructuración del concejo de Desarrollo Municipal

SEGUNDO: Aprobar la actualización de la del plan Municipal de Desarrollo de Villa Montellano 2024-2028, como el instrumento de planificación que guiara la gestión municipal en el periodo señalado.

TERCERO: Aprobar el reglamento interno de función interno del consejo de Desarrollo Municipal.

CUARTO: Poner en funcionamiento, a través de la Oficina Municipal de Planificación y Programación, los mecanismos de monitoreo y evaluación necesarios para la efectiva implementación del Plan Municipal de Desarrollo.

QUINTO: Difundir ampliamente el Plan Municipal de Desarrollo por diferentes medios, informando oportunamente a los munícipes sobre los avances en su implementación.

Dada en la sala capitular del Ayuntamiento del Municipio de Villa Montellano, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año 2025.

Licda. DOLORES L. LÓPEZ

Presidenta



Dra. CARMEN RAQUEL SANTANA

Secretaria Municipal





Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



RESOLUCIÓN No. 41

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA MONTELLANO.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Septiembre del año 2024, mediante **Acta No 004**, se **APROBÓ** el informe de la **COMISIÓN DE REVISIÓN DEL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL** integrado por Regidores: Licda. Dolores Lantigua, Omar González y Bolívar Arturo Reyes; y luego de hacer las correcciones de lugar, solicitan al Honorable Concejo de Regidores la aprobación del mismo.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 30 de Agosto del año en curso, se remitió mediante comunicación de la presidencia de este Honorable Concejo de Regidores el anteproyecto de **REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL**.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 30 de Agosto del año en curso, se solicitó a cada miembro del Concejo de Regidores emitir su opinión y aportes para consideración al mismo, con el fin de apoderar cualquier sugerencia o cambio con relación al proyecto de reglamento en cuestión.

CONSIDERANDO: Que se hace necesaria una modificación al Reglamento del Presupuesto Participativo Municipal, para adecuar su contenido a los requerimientos definidos en ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y a lo establecido en la guía del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP) Municipal en su dimensión de fortalecimiento institucional.

CONSIDERANDO: Que, para modificar el Reglamento del Presupuesto Participativo Municipal, se creó una Comisión Especial de Tres (3) Regidores, conformada por: Licda. Dolores Lantigua, Omar González y Bolívar Arturo Reyes.

CONSIDERANDO: Que este reglamento fue socializado con representantes de los sectores del municipio de reconocido liderazgo e incidencia en el territorio y con miembros de las juntas de vecinos del presupuesto participativo existente, quienes tuvieron la oportunidad de expresar su opinión en vía del fortalecimiento de este instrumento para mejorar la aplicación del Presupuesto Participativo Municipal.

CONSIDERANDO: Que esta comisión realizó varias reuniones con los técnicos adscritos a la Alcaldía Municipal con el fin de evaluar los detalles para iniciar su implementación para el Presupuesto Participativo Municipal del año 2025.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA MONTELLANO.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Septiembre del año 2024, mediante Acta No 004, se APROBÓ el informe de la COMISIÓN DE REVISIÓN DEL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL integrado por Regidores: Licda. Dolores Lantigua, Omar González y Bolívar Arturo Reyes; y luego de hacer las correcciones de lugar, solicitan al Honorable Concejo de Regidores la aprobación del mismo.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 30 de Agosto del año en curso, se remitió mediante comunicación de la presidencia de este Honorable Concejo de Regidores el anteproyecto de REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 30 de Agosto del año en curso, se solicitó a cada miembro del Concejo de Regidores emitir su opinión y aportes para consideración al mismo, con el fin de apoderar cualquier sugerencia o cambio con relación al proyecto de reglamento en cuestión.

CONSIDERANDO: Que se hace necesaria una modificación al Reglamento del Presupuesto Participativo Municipal, para adecuar su contenido a los requerimientos definidos en ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y a lo establecido en la guía del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP) Municipal en su dimensión de fortalecimiento institucional.

CONSIDERANDO: Que, para modificar el Reglamento del Presupuesto Participativo Municipal, se creó una Comisión Especial de Tres (3) Regidores, conformada por: Licda. Dolores Lantigua, Omar González y Bolívar Arturo Reyes.

CONSIDERANDO: Que este reglamento fue socializado con representantes de los sectores del municipio de reconocido liderazgo e incidencia en el territorio y con miembros de las juntas de vecinos del presupuesto participativo existente, quienes tuvieron la oportunidad de expresar su opinión en vía del fortalecimiento de este instrumento para mejorar la aplicación del Presupuesto Participativo Municipal.

CONSIDERANDO: Que esta comisión realizó varias reuniones con los técnicos adscritos a la Alcaldía Municipal con el fin de evaluar los detalles para iniciar su implementación para el Presupuesto Participativo Municipal del año 2025.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana ha sido incorporada a la gestión municipal procurando mayores niveles de transparencia, legitimidad y prácticas democráticas en la toma de decisiones.

CONSIDERANDO: Que el tema del Presupuesto Participativo Municipal ha sido considerado por el Constituyente, y en su artículo 206, la Constitución Dominicana establece que: "La inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local".

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 9 de la Ley 176-07 les da la facultad a los Ayuntamientos de adecuar el contenido de la ley a sus peculiaridades y necesidades y lo establece de la manera siguiente: "Mediante ordenanzas y reglamentos los Ayuntamientos podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades".

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 109 de la Ley 176-07: "El Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones".

CONSIDERANDO: Que una de las funciones y atribuciones del Concejo de Regidores, contenidas en el artículo 52, Letra f) de la Ley 176-07 se establece que le corresponde: "La aprobación de los reglamentos y ordenanzas municipales a iniciativa propia, de la Sindicatura y de las instancias sociales que esta ley u otra le otorguen derecho a presentar iniciativas".

CONSIDERANDO: Que el Párrafo del artículo 109 de La Ley 176-07, al referirse a los reglamentos como uno de los actos del Concejo de Regidores, establece que: "Los reglamentos son disposiciones generales de carácter normativo, mediante las cuales el Ayuntamiento ordena la organización y funcionamiento de la propia administración municipal, los servicios públicos que presta a la ciudadanía y las relaciones de éstos con los munícipes".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, en su artículo 6, letra j), define como principio la participación del munícipe, y lo considera de la manera siguiente: "Durante los procesos correspondientes al ejercicio de sus competencias, los Ayuntamientos deben garantizar la participación de la población en su gestión, en los términos que defina esta legislación, la legislación nacional y la Constitución".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, en su artículo 226 promueve la participación ciudadana de la manera siguiente: "Los Ayuntamientos fomentarán la colaboración



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia".

CONSIDERANDO: Que dentro de las vías de participación ciudadana en la gestión municipal está el Presupuesto Participativo Municipal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 236 de la Ley 176-07 deja instituido el Presupuesto Participativo en la Gestión Municipal y lo hace de la manera siguiente: Se instituye el sistema de Presupuesto Participativo Municipal, que tiene por objeto establecer los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto del municipio, especialmente en lo concerniente a las transferencias que reciben los municipios del Presupuesto Nacional por la Ley, que deben destinar a los gastos de capital y de inversión, así como de los ingresos propios aplicables a este concepto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Villa Montellano viene desarrollando un proceso de fortalecimiento institucional en torno a la eficiente vinculación de la administración municipal, del Concejo de Regidores y el liderazgo comunitario en aras de que el Presupuesto Participativo responda mejor a las necesidades y expectativas de los pobladores del Municipio.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario la revisión periódica de los reglamentos aprobados a los fines de adecuarlos y dar mejor repuestas a los munícipes conforme a las lecciones aprendidas de procesos pasados e incorporar nuevos componentes.

CONSIDERANDO: Que la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU) ha acompañado al Ayuntamiento del Municipio de Villa Montellano en el interés de consolidar la gobernabilidad democrática, la profesionalización del servicio público municipal y la participación de la sociedad civil, teniendo como objetivo principal fortalecer la implementación y ejecución del presupuesto participativo en base a criterios de eficiencia y transparencia, conforme a las disposiciones de la Ley 176-07.

VISTA la Constitución de la República Dominicana;

VISTA la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA la Resolución que estableció el Reglamento del Presupuesto Participativo en el Ayuntamiento de Villa Montellano.

En uso de sus facultades legales, el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Villa Montellano,

RESUELVE:



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



Aprobar como al efecto aprueba el **REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL**, Cuyas disposiciones se establecen de la siguiente manera:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1

ARTÍCULO 1.- PROPÓSITO DEL REGLAMENTO. - El propósito del presente Reglamento es crear, como en efecto crea a través de esta resolución, un mecanismo legal que defina y regule, dentro del ámbito del territorio del municipio de Villa Montellano, todo lo concerniente al cumplimiento de las tres (3) etapas del presupuesto participativo municipal, específicamente, en la preparación, consulta, ejecución y seguimiento, según lo establecido en la ley 176-07, artículos 236 hasta el 249.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL. - Dentro del territorio municipal coexisten dos segmentos territoriales que se constituyen en zonas donde se planifica y ejecuta el Presupuesto Participativo Municipal, estos son la zona urbana y la zona rural. En el área rural, cada sección y sus parajes constituyen una zona del presupuesto participativo municipal. En el área urbana, uno o más barrios/sectores/ensanches con afinidad social y cercanía geográfica, constituyen una unidad del presupuesto participativo municipal; varias unidades barriales/sectoriales/ensanches, constituyen a su vez una zona territorial de presupuesto participativo. La Alcaldía, conforme al tamaño de las comunidades, en las zonas que así lo requieran, realizará la fusión de comunidades, atendiendo a las realidades y particularidades de cada sector.

La propuesta de las zonas territoriales del Presupuesto Participativo Municipal es una tarea conjunta de la Alcaldía, de las organizaciones sociales/comunitarias y del Comité de Seguimiento y Control Municipal, los cuales establecerán, para la fase de estudio, diseño, presupuesto y consulta, las distintas unidades territoriales, conforme a la propuesta de división territorial definida por la Oficina de Planeamiento Urbano (OPU), la cual establece la siguiente división: Desagüe Pluvial.

- a) El Samán
- b) El Higuerito
- c) El Tamarindo

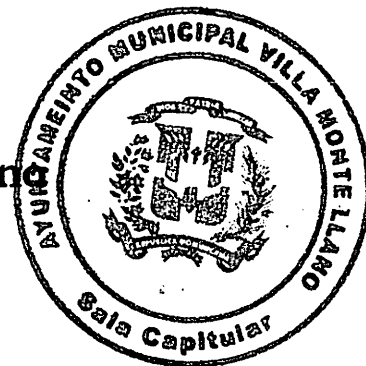


Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

CAPÍTULO II



ACTORES DENTRO DEL PROCESO DE PPM

ARTÍCULO 3.- LA ALCALDÍA. - Como órgano ejecutivo del Ayuntamiento, le corresponde a la Alcaldía expresar con hechos tangibles la voluntad política para impulsar el proceso de Presupuesto Participativo Municipal y, además, determinar el fondo de disponibilidad presupuestaria, equivalente a la cantidad de dinero o porcentaje del presupuesto municipal que, dentro del programa de inversión, se va a destinar para el Presupuesto Participativo Municipal del próximo año fiscal.

ARTÍCULO 4.- ÁREAS TÉCNICAS PARA EL APOYO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL: La Alcaldía es el órgano responsable dirigir el proceso de presupuesto participativo municipal. En los casos que así lo ameriten, esta se auxiliará de las áreas técnicas necesarias, a los fines de realizar el estudio, diseño y presupuesto de las inversiones propuestas y acordadas. Las áreas técnicas para el apoyo del presupuesto participativo serán las siguientes:

El responsable de la Dirección/Departamento/División/Sección/unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria.

La Dirección/Departamento/División/Sección de Planificación y Programación Municipal.

- a) La Dirección/Departamento/División/Sección de Obras Públicas Municipales.
- b) Un mínimo de un (1) representantes de organizaciones de la sociedad civil.
- c) La Dirección Administrativa/Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 5.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL MUNICIPAL: Es el órgano compuesto por delegados, que, habiendo sido escogidos en sus respectivas asambleas comunitarias, fueron propuestos en las Asambleas seccionales, zonales o de bloques para constituirse, en la Asamblea Municipal, en el conjunto de personas que realizarán el seguimiento y el control del proceso de ejecución de obras del presupuesto participativo municipal, durante el período para el cual fueron elegidos.

ARTÍCULO 6.- COMPOSICIÓN: El Comité de Seguimiento y Control queda constituido con la representación de cada uno de los y las delegadas, en cada una de las zonas o seccionales participantes.

ARTÍCULO 7.- CONSTITUCIÓN: El Comité de Seguimiento y Control Municipal queda constituido al ser aprobado en la Asamblea Municipal de Presupuesto Participativo y ratificado mediante resolución, definida al efecto, del Concejo de Regidores y emitida a



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



RESOLUCIÓN No. 41

REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA MONTELLANO.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Septiembre del año 2024, mediante Acta No 004, se **APROBÓ** el informe de la **COMISIÓN DE REVISIÓN DEL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL** integrado por Regidores: Licda. Dolores Lantigua, Omar González y Bolívar Arturo Reyes; y luego de hacer las correcciones de lugar, solicitan al Honorable Concejo de Regidores la aprobación del mismo.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 30 de Agosto del año en curso, se remitió mediante comunicación de la presidencia de este Honorable Concejo de Regidores el anteproyecto de **REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL**.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 30 de Agosto del año en curso, se solicitó a cada miembro del Concejo de Regidores emitir su opinión y aportes para consideración al mismo, con el fin de apoderar cualquier sugerencia o cambio con relación al proyecto de reglamento en cuestión.

CONSIDERANDO: Que se hace necesaria una modificación al Reglamento del Presupuesto Participativo Municipal, para adecuar su contenido a los requerimientos definidos en ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y a lo establecido en la guía del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP) Municipal en su dimensión de fortalecimiento institucional.

CONSIDERANDO: Que, para modificar el Reglamento del Presupuesto Participativo Municipal, se creó una Comisión Especial de Tres (3) Regidores, conformada por: Licda. Dolores Lantigua, Omar González y Bolívar Arturo Reyes.

CONSIDERANDO: Que este reglamento fue socializado con representantes de los sectores del municipio de reconocido liderazgo e incidencia en el territorio y con miembros de las juntas de vecinos del presupuesto participativo existente, quienes tuvieron la oportunidad de expresar su opinión en vía del fortalecimiento de este instrumento para mejorar la aplicación del Presupuesto Participativo Municipal.

CONSIDERANDO: Que esta comisión realizó varias reuniones con los técnicos adscritos a la Alcaldía Municipal con el fin de evaluar los detalles para iniciar su implementación para el Presupuesto Participativo Municipal del año 2025.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

más tardar en el mes de diciembre. Se ha de garantizar la igualdad de género en la composición.

ARTÍCULO 8.- FUNCIONES: El Comité de Seguimiento y Control Municipal tendrá las siguientes funciones:

- a) Verificar la inclusión íntegra del Plan de Inversión Municipal resultante del proceso de Presupuesto Participativo en el Presupuesto Municipal,
- b) Supervisar la marcha de la ejecución del Plan de Inversión Municipal del Presupuesto Participativo Municipal, evidenciando los aciertos, debilidades, su incumplimiento, anomalías, irregularidades y atrasos, si los hubiere, y encaminando las acciones legales contra los responsables, cuando corresponda,
- c) Realizar reuniones informativas con los diferentes actores sociales del presupuesto participativo para dar a conocer la marcha del Plan de Inversión Municipal, rindiendo informes generales cada seis (6) meses a la Asamblea Municipal,
- d) Realizar encuentros trimestrales de evaluación con los/as delegados/as del presupuesto participativo,
- e) Conocer, en base a los informes suministrados por el Ayuntamiento, los contratistas y ejecutores de las obras, los presupuestos detallados, las cubicaciones, los pagos, decisiones técnicas y demás informes sobre las mismas,
- f) Contribuir a que las comunidades participen en la ejecución de las obras y aporten las contrapartidas que se comprometieron a entregar,
- g) Ayudar a difundir los informes emitidos por el Ayuntamiento, los Comités de Auditoría Social y los Comités de Mantenimiento de Obras sobre el estado de las inversiones realizadas y demás componentes del Presupuesto Participativo Municipal,
- h) Contribuir, junto a los/a delegados/as del presupuesto participativo, a la constitución y capacitación de los Comités de Auditoría Social,
- i) Velar porque el dinero sobrante de una obra concluida sea utilizado en las demás obras priorizadas en el Plan de Inversión Municipal, especialmente en las obras cuyos presupuestos se haya elevado de manera justificada,
- j) Escoger de entre sus integrantes a los representantes de la comunidad en la Junta de Compras y Contrataciones Municipales de acuerdo a los reglamentos establecidos por el Ayuntamiento para esa materia,
- k) Entregar en el mes de enero un informe final al Concejo de Regidores y a la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo sobre las fortalezas y debilidades del proceso de PPM, sus recomendaciones y sugerencias para mejorar el proceso, incluyendo cambios en este Reglamento,



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



- l) Retroalimentar a la Alcaldía y al Concejo de Regidores sobre los aspectos generales y eventos relacionados con la ejecución del mismo,*
- m) Participar en procesos de capacitación sobre sus atribuciones y competencias, de común acuerdo con la administración municipal.*

ARTÍCULO 9.- REQUISITOS: *Para que una persona pueda ser elegida integrante del Comité de Seguimiento y Control Municipal se deben cumplir los siguientes requisitos:*

- a) Ser mayor de edad,*
- b) Tener solvencia moral reconocida,*
- c) Ser residente en la sección, barrio o bloque que represente,*
- d) Ser reconocido(a) como defensor(a) de los intereses de la comunidad,*
- e) No ser empleado(a) del Ayuntamiento ni de cualquiera de las personas ligadas administrativamente a empresas o contratistas, responsables de la construcción de las obras del presupuesto participativo municipal,*
- f) No ser contratista del Ayuntamiento,*
- g) No tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado en línea directa o colateral, con el Alcalde/Alcaldesa o con Regidor o Regidora o con el/las personas ligadas administrativamente a empresas o contratistas, responsables de la construcción de obras del presupuesto participativo municipal.*

ARTÍCULO 10.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONAL: *Es el órgano comunitario que se encargará de dar seguimiento al proceso del PPM en cada comunidad, es decir para dar seguimiento a la inversión del Presupuesto Participativo Municipal en la zona y sub zonas y que estará supeditado a coordinar sus acciones con el Comité de Seguimiento y Control Municipal.*

ARTÍCULO 11.- FUNCIONES: *Los delegados/as, escogidos en las asambleas comunitarias, tendrán las mismas funciones del Comité de Seguimiento y Control Municipal dentro del ámbito de su zona, excepto la función de los incisos i, j, k y l del artículo 9.*

ARTÍCULO 12.- CONSTITUCIÓN: *Estará integrado por personas escogidas por la Asamblea Comunitaria, a razón de uno por cada sector participantes presentes. El número mínimo es de cuatro (4) integrantes. Se ha de garantizar la equidad de género en su composición.*

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS: *Para ser delegado/a del presupuesto participativo se requerirá de los mismos requisitos que los exigidos para ser miembro del Comité de Seguimiento y Control Municipal.*



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

ARTÍCULO 14.- PERIODO: Los/las delegados/las de presupuesto participativo *durarán* en sus funciones un año calendario, durante la fase de ejecución y seguimiento del Presupuesto Participativo Municipal, dentro del que fueron escogidos sus miembros.

ARTÍCULO 15.- COMITÉ DE AUDITORÍA SOCIAL: El Comité de Auditoría Social es un órgano a través del cual las comunidades asumen el papel de controlar y fiscalizar el gasto y calidad de la inversión realizada en sus territorios por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 16.- COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SOCIAL: El Comité de Auditoría Social está integrado por cuatro (4) personas, como mínimo, surgidas de la representación de las organizaciones de base, juntas de vecinos, entidades culturales, religiosas, deportivas, entre otras, escogidos en una asamblea comunitaria en cada comunidad beneficiaria con un proyecto de presupuesto participativo. Los cargos a ocupar por las personas electas para ser miembros de los Comités de Auditoría Social son: Coordinación, Secretaría, Primer Auditor o Primera Auditora y Segundo Auditor o Segunda Auditora. Se ha de garantizar la igualdad de género en su composición.

ARTÍCULO 17.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SOCIAL: Dar seguimiento a las obras, en sus respectivas comunidades, incluidas en el Plan Municipal de Inversiones, en lo correspondiente al presupuesto participativo, conforme se establece en los siguientes literales:

- a) Procurar que las obras se realicen según lo diseñado, presupuestado y programado, en el tiempo y con la calidad requerida.
- b) Hacer visitas de inspección y tomar notas en un formulario creado al efecto, de todas las situaciones que se consideren anómalas y reportarlas al Ayuntamiento y al Comité de Seguimiento y Control Municipal.
- c) Informar a la comunidad sobre su labor, recabando su apoyo cuando lo estime necesario.
- d) Comunicar al Concejo de Regidores sobre las irregularidades detectadas en la construcción de las obras, y solicitarle su intervención a través de sus mecanismos de control y fiscalización, pudiendo recomendar la suspensión y anulación del contrato si se tratase de una obra contratada con terceros.
- e) Elaborar un informe final, al término de la obra, y entregarlo al Ayuntamiento, al Comité de Seguimiento y Control Municipal, a las instancias vinculadas a las comunidades y, si fuere necesario, a las instancias de persecución a la corrupción, si se tratase de violaciones que ameriten sanciones penales.
- f) Convocar a la comunidad, al Ayuntamiento y a los responsables de la ejecución de obras, cuando se produzcan circunstancias que ameriten la socialización y discusión del proyecto entre todas las partes.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



ARTÍCULO 18.- CONSTITUCIÓN: La Dirección/Departamento/División/Sección/unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, a través de las organizaciones comunitarias y el Comité de Seguimiento y Control Municipal, convocarán con por lo menos 15 días de anticipación, por escrito y de manera pública, una Asamblea de la comunidad donde se construirá una obra, con el fin de escoger por mayoría de votos, entre las personas presentes a las que integrarán el Comité de Auditoría Social. La Asamblea Constitutiva debe realizarse a más tardar dos semanas antes de la fecha fijada en el calendario de ejecución del Plan de Inversión Municipal para dar inicio a la construcción de la obra de que se trate.

ARTÍCULO 19.- ELECCIÓN: Los presentes en la Asamblea seleccionarán una mesa directiva para dirigir la elección del Comité de Auditoría Social. Dicha Mesa tendrá tres (3) integrantes que desempeñarán los cargos de presidente o presidenta, secretario o secretaria y vocal. La elección se producirá mediante un procedimiento de propuestas individuales, hasta alcanzar el mínimo requerido. El Secretario o Secretaria redactará y firmará el acta de la Asamblea, anexando la lista de asistencia, firmada por todas las personas presentes.

ARTÍCULO 20.- REQUISITOS: Para que una persona pueda ser elegida como integrante del Comité de Auditoría Social debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser residente en la comunidad donde se construye la obra,
- b) Ser reconocido(a) como defensor(a) de los intereses de la comunidad, distinguiéndose por su honestidad,
- c) Disponibilidad para ser capacitado(a) en auditoría social,
- d) No ser empleado(a) del Ayuntamiento ni de la empresa o de la persona responsable de la construcción de la obra,
- e) No ser contratista del Ayuntamiento,
- f) No tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado en línea directa o colateral, con el Alcalde/Alcaldesa o con Regidor o Regidora o con la compañía constructora o persona física encargada de la construcción de la obra.

ARTÍCULO 21.- PERIODO: El Comité de Auditoría Social durará en sus funciones hasta tanto la obra sea completamente terminada y entregada a la comunidad.

ARTÍCULO 22.- CAPACITACIÓN: La Dirección/Departamento/División/Sección/Unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria coordinará, conjuntamente con las demás instancias territoriales e institucionales que intervienen en el proceso y con la Dirección/Departamento/División de Recursos Humanos de la institución, un plan de capacitación dirigido a los miembros del Comité de Seguimiento y Control Municipal, a los/as delegados/as de presupuesto



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



participativo y a los Comités de Auditoría Social seleccionados a los fines de que dispongan de las informaciones elementales que les permitan cumplir cabalmente con las funciones para las que fueron elegidos. Para ello se requerirá del concurso de entidades del sector privado y público que se estimen necesarias, tales como la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), la Liga Municipal Dominicana (LMD), el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) y de otras instancias técnicas que se estimen necesarias.

ARTÍCULO 23.- COMITÉ COMUNITARIO DE MANTENIMIENTO: Es el Comité de Auditoría Social convertido en Comité de Mantenimiento al finalizar la construcción de la obra a la que daba seguimiento y tiene por finalidad contribuir con el Ayuntamiento en el mantenimiento y cuidado de dicha obra.

ARTÍCULO 24.- FUNCIONES DEL COMITÉ COMUNITARIO DE MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL: Las funciones principales del Comité Comunitario de Mantenimiento de Obras del Presupuesto Participativo Municipal son las siguientes:

- a) Visitar la obra periódicamente, evaluar su estado físico y los factores que pudieran estar afectándole,
- b) Preparar informes a la comunidad y al Ayuntamiento sobre el estado de la obra,
- c) Preparar un presupuesto de mantenimiento en el que se incluirá el aporte de la comunidad, para que le sirva a la Alcaldía en la formulación del proyecto de presupuesto anual que será conocido por el Concejo de Regidores,
- d) Recabar el apoyo y el aporte de la comunidad para llevar a cabo reparaciones menores dentro de la obra,
- e) Convocar asambleas de la comunidad para renovar el Comité de Mantenimiento, cuando sea necesario.

PÁRRAFO: El Comité de Mantenimiento tomará posesión y será juramentado como tal en el acto de inauguración de la obra y de entrega a la comunidad. Dicho Comité podrá ser ampliado, según recomendaciones de la comunidad, al tiempo que podrán ser llenadas las vacantes producidas, por cualquier razón o circunstancia.

ARTÍCULO 25.- DIRECCIÓN/ DEPARTAMENTO/ DIVISIÓN/ SECCIÓN/ UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Se aprueba, mediante Resolución municipal, la modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Ayuntamiento del Municipio de Villa Montellano, a los fines de que La Dirección/Departamento/División/Sección/Unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, cuyas funciones, perfil, dirección y demás aspectos que la conforman están dirigidas a garantizar una adecuada vinculación entre el Gobierno Local las organizaciones sociales/comunitarias y los ciudadanos y las ciudadanas que habitan en



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



el territorio, además *asuma como función principal servir de soporte al Proceso de PPM y de darle seguimiento general al mismo, gestionando los gastos operativos del proceso en coordinación con las comunidades.*

ARTÍCULO 26.- FUNCIONES: *Las funciones principales de la Dirección/ Departamento/ División/ Sección/ Unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, referidas al proceso de presupuesto participativo municipal, además de las descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF), son las siguientes:*

- a) Coordinar, dirigir y ejecutar el programa de capacitaciones técnicas que se requiera para la implementación eficiente del presupuesto participativo municipal.*
- b) Ser la instancia interlocutora municipal entre el Ayuntamiento y las organizaciones comunitarias, federaciones, municipios y toda persona e institución interesada en temas relacionados con el Presupuesto Participativo Municipal.*
- c) Ser la responsable de dirigir todo el proceso, especialmente en lo relativo a la coordinación con las instancias del Ayuntamiento, que garanticen el adecuado cumplimiento de las diversas etapas del proceso del PPM.*
- d) Coordinar con las distintas áreas técnicas del ayuntamiento y con los actores sociales y comunitarios vinculados al Presupuesto Participativo Municipal en el territorio.*
- e) Elaborar las agendas de capacitación a los facilitadores y a todo el personal que participará en las diversas asambleas consultivas que se desarrollarán en las comunidades.*
- f) Convocar, coordinar y organizar todas las asambleas consultivas, comunitarias y zonales, así como también aquellas que tengan que ver con la realización de asambleas para la elección de los diversos comités a que se refiere el presente reglamento.*
- g) Dar seguimiento a las instancias, departamentos y secretarías del Ayuntamiento, a los fines de que el calendario de Obras aprobado sea cumplido cabalmente.*
- h) Coordinar con el Comité de Seguimiento y Control Municipal todos y cada uno de sus requerimientos, especialmente en lo que respecta a garantizar el apoyo logístico requerido para el cumplimiento de sus funciones.*
- i) Auxiliarse de las instancias públicas y privadas que resultaren necesarias a los fines de capacitar adecuadamente a los miembros de los Comités de Auditoría Social.*
- j) Coordinar, monitorear y dar seguimiento a todos los órganos o comités formados en los territorios.*
- k) Así como toda otra actividad, acción o intervención que, aunque no esté enunciada, sea considerada vital para el adecuado desempeño y ejecución del presupuesto participativo municipal.*



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

PÁRRAFO: Estas funciones no deben contradecir y complementarán las establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Unidad, propuesta por la Alcaldía y aprobada por el Concejo de Regidores.



TÍTULO II

ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

***Eta*pa de Preparación del Presupuesto Participativo Municipal**

ARTÍCULO 27.- REVISIÓN DE LAS REGULACIONES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

MUNICIPAL Y VINCULACIÓN DEL PROCESO CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL. - De conformidad con el artículo 249, Párrafo Único de la ley 176-07, el Concejo de Regidores incluirá en una de sus sesiones del mes de enero de cada año, la revisión de las regulaciones atinentes al Presupuesto Participativo Municipal, la aplicabilidad del reglamento y sus posibles modificaciones. Previa a esa revisión, la Alcaldía y el Comité de Seguimiento y Control Municipal rendirán informes al Concejo, conteniendo conclusiones y sugerencias relacionadas con la experiencia del año anterior, si las hubiere, para que sean tomadas en consideración.

PÁRRAFO: De conformidad con el artículo 239, Párrafo I de la ley 176-07, la Administración municipal incorporará, durante el proceso de revisión anual del presente reglamento, acciones asumibles desde el Presupuesto Participativo vinculadas a la visión, líneas estratégicas y objetivos de desarrollo del municipio, definidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT), promoviendo la inclusión de proyectos de infraestructura y equipamiento que se encuentren alineados con estos instrumentos.

ARTÍCULO 29.- ENCUENTRO MUNICIPAL.- El/la Alcalde/Alcaldesa Municipal convocará por escrito, entre los meses de febrero y abril, un encuentro con las principales organizaciones sociales del municipio, procurando una representación equilibrada sectorial, de género, territorial, de la zona urbana y de la zona rural, en coordinación con el Comité de Seguimiento y Control Municipal vigente, a través de La Dirección/Departamento/División/Sección/Unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, con los siguientes propósitos:

- a) Realizar un balance de las principales necesidades de inversión en el municipio,
- b) Trazar los criterios de priorización y selección de las obras a decidirse en las comunidades, las cuales deberán estar directamente relacionadas con el componente estratégico del PMD y PMOT, en orden a la visión, líneas estratégicas y objetivos de



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

desarrollo municipal identificados en estos instrumentos de planificación,

- c) Determinar la cantidad de dinero que se propondrá destinar en el presupuesto del año siguiente para obras y proyectos de inversión, y, de este monto, determinar el porcentaje que se dedicará a obras de inversión propias del proceso de Presupuesto Participativo Municipal,*
- d) Definir el monto o tope por proyecto,*
- e) Presentar a las organizaciones de la sociedad civil que estarán vinculadas a la preparación e implementación del proceso de consultas y las áreas técnicas del ayuntamiento, responsables del estudio, diseño y presupuesto de los proyectos correspondientes al Presupuesto Participativo Municipal,*
- f) Establecer, ratificar o revisar las zonas en que será dividido el municipio y la pre asignación de fondos de inversión, tomando en cuenta su población y procurando que las mismas tengan características socioeconómicas y geográficas semejantes,*
- g) Anunciar el calendario de las obras a ejecutarse definiendo los lotes de inauguraciones trimestrales que se harán en ese año en curso.*

PÁRRAFO I: Este encuentro será realizado con posterioridad a la sesión del mes de enero que se refiere a la revisión de las regulaciones atinentes al Presupuesto Municipal Participativo, a la aplicabilidad del reglamento y a sus posibles modificaciones, contenida en el artículo 28 del presente reglamento.

PÁRRAFO II: La Administración Municipal definirá como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) e invertirá no menos de un cuarenta por ciento (40%) de los recursos destinados al programa de inversión. De esta partida presupuestaria, se asignará una partida específica de al menos un cuatro por ciento (4%) de los fondos asignados al presupuesto participativo para atender necesidades específicas de los grupos en condiciones de vulnerabilidad (mujeres, jóvenes, adultos mayores, entre otros).

PÁRRAFO III: La Administración Municipal definirá, dentro de su propuesta de priorización y selección de las obras a decidirse en las comunidades, un menú positivo de obras de presupuesto participativo, basado en las competencias propias, coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la Constitución, la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y las leyes sectoriales pertinentes, y los lineamientos estratégicos incluidos en el PMD

PÁRRAFO IV: La Administración Municipal definirá dentro del menú positivo de obras de presupuesto participativo de cada año, tipologías de proyectos que impulsen la igualdad, la equidad de género y la inclusión de grupos socialmente vulnerables (mujeres, jóvenes, adultos mayores, entre otros) en el municipio.

ARTÍCULO 30.- PREPARACIÓN DEL PLAN DE CONSULTA. – La Alcaldía, en coordinación con la Dirección/Departamento/División/Sección/Unidad de Desarrollo Social y



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



Participación Comunitaria y junto con el Comité de Seguimiento y Control Municipal, tomando en cuenta los acuerdos y recomendaciones del Encuentro Municipal referido en el artículo anterior, procederán en el mes de marzo/abril a la elaboración de la ~~Planificación~~ *Planificación* ejecutiva del Plan de Consultas para la formulación del Presupuesto Participativo Municipal, que deberá contener los siguientes datos:

- a) El monto que del programa de inversión ha sido preestablecido como FDF para el presupuesto del año siguiente, dedicado al Presupuesto Participativo Municipal y su pre asignación por zona,
- b) El número de pobladores de cada zona,
- c) La tipología de proyectos de inversión que la administración local promueve para el periodo, vinculado a la visión, líneas estratégicas y objetivos de desarrollo del municipio.
- d) Las secciones, barrios o bloques del municipio para la celebración de las asambleas zonales y comunitarias,
- e) El calendario de todo el proceso de consulta,
- f) El presupuesto requerido para la realización del plan de consultas.
- g) Relación de los facilitadores y técnicos propuestos para la celebración de las consultas.
- h) El establecimiento de responsabilidades y coordinaciones, por unidades territoriales.

PÁRRAFO I: La cantidad de fondos de inversión acordada para el Presupuesto Participativo Municipal se pre-asignará entre las zonas, según la cantidad de habitantes del último censo de población de la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE).

PÁRRAFO II: La Alcaldía tendrá a bien valorar otros indicadores que servirán para potenciar la distribución de los recursos, tomando en cuenta, entre otros factores, la vulnerabilidad a riesgos por efecto de fenómenos naturales y antrópicos de determinadas zonas, los niveles de pobreza y marginalidad de las distintas unidades territoriales en las cuales está conformado el municipio, con atención a poblaciones socialmente vulnerables (mujeres, jóvenes, adultos mayores, entre otros) y la disposición de las comunidades a integrarse y a realizar aportes, así como el compromiso de estos de incrementar la tributación, en favor de la administración municipal.

ARTÍCULO 31.- CAPACITACIÓN TÉCNICA.- Previo al inicio del plan de consultas se programarán jornadas de capacitación, dirigidas a todo el personal que participará en las diferentes etapas del presupuesto participativo (PPM), incluyéndose a todas las unidades administrativas de la Alcaldía, a los miembros del Comité de Seguimiento y Control Municipal vigente, líderes comunitarios, juntas de vecinos, federaciones, municipios del territorio, representantes de la sociedad civil y demás actores estratégicos interesados en participar en el proceso.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



PÁRRAFO: Todos los aspectos relacionados a gastos, recursos, apoyo logístico entre otros, para el desarrollo de las distintas capacitaciones técnicas serán responsabilidad del Ayuntamiento. Esto no excluye la posibilidad de que la administración se agencie fondos de cooperación, tanto de organizaciones nacionales e internacionales, así como instituciones del Gobierno Central y de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 32.- PROCLAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL.

- La Alcaldía organizará, en coordinación con la Dirección/Departamento/División/Sección/Unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, en el mes de junio, un acto en el que dejará formalmente iniciado el proceso de consultas a implementarse en el proceso de PPM para el siguiente año y en el que presentará el cronograma de Asambleas a ser desarrollado en las distintas unidades territoriales del municipio, así como también se enunciarán los fondos pre asignados al efecto. En este encuentro serán invitadas todas las organizaciones comunitarias, así como los miembros del Comité de Seguimiento y Control Municipal y los Comités de Auditoría Social. En este acto se presentarán las áreas técnicas y los facilitadores del ayuntamiento que laborarán en el proceso.

ARTÍCULO 33.- APOYO DEL AYUNTAMIENTO. - El Ayuntamiento, con la colaboración de los distintos actores de la sociedad civil participantes, procederá a proporcionar las facilidades necesarias para la creación, buen funcionamiento y operatividad del proceso de consulta, para lo cual facilitará:

- a) Locales Para reuniones,
- b) Las informaciones y datos administrativos y financieros,
- c) Asistencia técnica y logística,
- d) Difusión y comunicación,
- e) Articulación interinstitucional.

CAPÍTULO II

SEGUNDA ETAPA: CONSULTA A LA POBLACIÓN

ARTÍCULO 34.- ASAMBLEAS. - Conforme al párrafo dos (2) del artículo 239 de la ley 176-07, el cual establece lo siguiente: la población identifica sus necesidades más prioritarias y decide los proyectos y obras que deberá el Ayuntamiento ejecutar el año próximo mediante la celebración de una secuencia de asambleas:

1. Asambleas Comunitarias y Asambleas temáticas para identificar necesidades de grupos socialmente vulnerables.
2. Asambleas seccionales de barrios o de bloques



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



3. Asamblea Municipal
4. Cabildo Abierto

PÁRRAFO: Como forma de garantizar adecuados niveles de inclusión social, dentro del proceso de consultas comunitarias del Presupuesto Participativo, se realizará al menos una (1) Asamblea Comunitaria temática para identificar necesidades de grupos socialmente vulnerables del municipio, con énfasis en segmentos poblacionales compuestos por mujeres, jóvenes, adultos mayores y personas con condiciones de discapacidad, entre otros.

ARTÍCULO 35.- ASAMBLEA COMUNITARIA. - Es la reunión de los ciudadanos y ciudadanas de una comunidad o sub-zona con el propósito de identificar las necesidades prioritarias y los proyectos de inversión que satisfacen esas necesidades y escogen sus delegadas y delegados a la Asamblea Seccional, de barrios o de bloque. El número de delegadas y delegados debe preservar la equidad de género.

PÁRRAFO I: La Administración municipal, dentro del calendario de consultas a la población, realizará al menos una (1) Asamblea Comunitaria temática para identificar las necesidades de grupos socialmente vulnerables del municipio (mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, entre otros).

ARTÍCULO 36.- CONVOCATORIA: Las asambleas comunitarias, las asambleas comunitarias temáticas para grupos socialmente vulnerables y las asambleas zonales serán convocadas por la Alcaldía, en coordinación con las organizaciones comunitarias, Juntas de Vecinos y Federaciones existentes en las distintas localidades, mediante invitación escrita distribuida entre los hogares y entre las organizaciones sociales de la comunidad especificando el propósito, día, hora y lugar de la asamblea, con no menos de 15 días de anticipación. También serán dadas a conocer por diferentes medios públicos de difusión y a través de instituciones, iglesias y escuelas.

ARTÍCULO 37.- LUGAR DE LA ASAMBLEA: El lugar de la asamblea, en orden de preferencia y disponibilidad, como primera opción, según la siguiente relación: a) centros comunales o casa club, b) instalaciones deportivas, c) escuelas públicas y d) templos religiosos.

PÁRRAFO: Ante cualquier desacuerdo e imposibilidad de determinar o consensuar el lugar de la Asamblea, el Equipo del PPM se reserva el derecho de escoger el lugar que considere conveniente.

ARTÍCULO 38.- REGISTRO DE ASISTENCIA: La Dirección/Departamento/División/Sección/Unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, elaborará un formulario con el nombre de Registro de Asistencia de la



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



Asamblea, en el que se hará constar el nombre, firma, número telefónico de contacto, género y calidad que ostenta todo asistente a dicha Asamblea.

ARTÍCULO 39.- DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA: *De los asistentes se escogerá una mesa de dirección que se encargará de dirigir los trabajos de la Asamblea. Dicha mesa estará integrada por un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria y un Vocal, que pudiere fungir como Vicepresidente, en el caso que así lo amerite.*

PÁRRAFO I: *La mesa directiva debe estar compuesta por representantes de las distintas comunidades participantes.*

PÁRRAFO II: *La representación del equipo de facilitadores del ayuntamiento, tendrán la responsabilidad de asistir a la mesa directiva, supervisar sus actuaciones y fiscalizar todas y cada una de sus intervenciones, a los fines de asegurar resultados objetivamente validados.*

ARTÍCULO 40.- FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA: *Las funciones más importantes son las siguientes:*

- a) Verificar, conforme al presente reglamento, el Quórum requerido.*
- b) Dirigir la Asamblea y garantizar el orden y participación democrática.*
- c) Dirigir el proceso de selección de prioridades.*
- d) Verificar legalidad del proceso de elección de prioridades.*
- e) Garantizar el cumplimiento del presente reglamento.*
- f) Dirigir la elección de los delegados.*
- g) Levantar y firmar extracto de acta de la relación de obras priorizadas.*
- h) Firmar el acta de la Asamblea.*

ARTÍCULO 41.- QUÓRUM.- *El quórum será establecido, a más tardar una hora después de la convocatoria, con la representación de por lo menos treinta (30) representantes de diferentes familias y la constancia, mediante acuse de recibo de las convocatorias hechas a las organizaciones comunitarias, religiosas, deportivas y sociales, entre otras.*

ARTÍCULO 42.- AGENDA DE LA ASAMBLEA: *La agenda de la asamblea será la siguiente:*

- a) Explicación del equipo de facilitadores del ayuntamiento acerca de los objetivos del Presupuesto Participativo Municipal, del fondo disponible para la inversión, de los criterios y de las prioridades a tomar en cuenta.*
- b) Presentación de las prioridades de las comunidades participantes, tomando en cuenta el fondo disponible en el año para la zona.*
- c) La elección de prioridades, mediante votación.*
- d) Escrutinio de la relación de prioridades elegidas, propuestas en orden descendente.*
- e) Elección de delegados y delegadas.*



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



ARTÍCULO 43.- ELECCIÓN DE DELEGADOS: La Asamblea elegirá delegados o delegadas a la asamblea zonal. Estos delegados deberán ser escogidos en representación de los diversos sectores territoriales presentes en la Asamblea. La selección se hará por votación y la decisión se tomará por mayoría simple de los participantes. Deberá asegurarse la equidad de género en la elección de delegados y delegadas.

PÁRRAFO: De cada asamblea se levantará un acta sobre su realización y acuerdos y se entregará una copia al equipo de facilitadores del ayuntamiento y al grupo de personas electas como delegadas.

ARTÍCULO 44.- ESTUDIO DE PRE FACTIBILIDAD. – Las áreas técnicas del ayuntamiento, responsables del estudio, diseño y presupuesto de las inversiones propuestas y acordadas, estará constituido por profesionales de las áreas de ingeniería, arquitectura, urbanismo o carreras afines y, conforme a los resultados obtenidos en las Asambleas Comunitarias y de las Asambleas Comunitarias temáticas para identificar necesidades de grupos socialmente vulnerables, procederá a preparar los proyectos de inversión y evaluará cada uno de los mismos a partir de los siguientes criterios:

- a) Viabilidad social, financiera, técnica y ambiental,
- b) Estar dentro de las competencias del Ayuntamiento,
- c) En caso requerido, que exista disponibilidad de terrenos para la ejecución de estos proyectos,
- d) Los niveles de urgencia y necesidad para preservar la vida y las propiedades de los residentes,
- e) Que el monto requerido para la inversión o proyecto esté dentro de los topes fijados por proyecto,
- f) Que la inversión se corresponda con la visión definida en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD),
- g) Que las soluciones propuestas vayan acompañadas de justificaciones técnicas y presupuestarias.

PÁRRAFO I: Durante el proceso de evaluación que realice la administración municipal, se ponderará manera positiva a las comunidades que hayan identificado y propuesto un aporte por concepto de contrapartida, en recursos financieros, naturaleza y, o mano de obra desde la comunidad, con relación al costo de la obra

PÁRRAFO II: Concluida la evaluación de los proyectos de inversión, las áreas técnicas del ayuntamiento responsables, procederán a preparar un informe sobre cada uno de estos proyectos a los y las delegadas electas para las Asambleas seccionales, de barrios o de bloques y a la Alcaldía Municipal.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



ARTÍCULO 45.- ASAMBLEA SECCIONAL, DE BARRIOS O DE BLOQUE: Es la reunión de los delegados y delegadas escogidos por las Asambleas Comunitarias temáticas con grupos socialmente vulnerables y cuya función final será la selección, dentro de cada sección o bloque, de obras y proyectos que serán incluidos en el Plan de Inversión Municipal.

ARTÍCULO 46.- CONVOCATORIA: Las asambleas seccionales, de barrios o de bloque serán convocadas por la Alcaldía, en coordinación con la Dirección/Departamento/División/Sección/Unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria, mediante invitación escrita distribuida a cada delegado o delegada, con su respectiva constancia de recibo, especificando el propósito, día, hora y lugar de la asamblea, con no menos de siete (7) días de anticipación.

ARTÍCULO 47.- LUGAR DE LA ASAMBLEA: El lugar de la asamblea, en orden de preferencia y disponibilidad, como primera opción, según la siguiente relación: a) centros comunales o casa club, b) instalaciones deportivas, c) escuelas públicas y d) templos religiosos.

PÁRRAFO: Ante cualquier desacuerdo e imposibilidad de determinar o consensuar el lugar de la Asamblea, la Alcaldía se reserva el derecho de escoger el lugar que considere conveniente.

ARTÍCULO 48.- REGISTRO DE ASISTENCIA: Cada delegado o delegada presentará a la persona encargada de levantar el registro, su cédula de identidad y electoral, a los fines de verificar, conforme a relación de los delegados elegidos, su calidad para participar en la Asamblea.

ARTÍCULO 49.- DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA: De los asistentes se escogerán una mesa de dirección que se encargará de dirigir los trabajos de la Asamblea. Dicha mesa estará integrada por un Presidente o Presidenta, un Secretario o Secretaria y un Vocal, que pudiere fungir como Vicepresidente, en el caso que así lo amerite.

PÁRRAFO I: La mesa directiva debe estar compuesta por representantes de las distintas comunidades participantes.

PÁRRAFO II: La representación del equipo de facilitadores del PPM, tendrán la responsabilidad de asistir a la mesa directiva, supervisar sus actuaciones y fiscalizar todas y cada una de sus intervenciones, a los fines de asegurar resultados objetivamente validados.

ARTÍCULO 50.- FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA: Las funciones más importantes son las siguientes:

- a) Verificar, conforme al presente reglamento, el Quórum requerido.
- b) Dirigir la Asamblea y garantizar el orden y participación democrática.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



- c) *Garantizar el cumplimiento del presente reglamento.*
- d) *Levantar y firmar extracto de acta de la relación de obras seleccionadas.*
- e) *Firmar el acta de la Asamblea.*

ARTÍCULO 51.- QUÓRUM: *El quórum será establecido a más tardar una hora después de la convocatoria, si fuere necesario, con la representación de por lo menos la mitad más uno de la relación de delegados elegidos en las Asambleas Comunitarias y de las Asambleas Comunitarias temáticas pertenecientes a la unidad territorial correspondiente.*

ARTÍCULO 52.-AGENDA DE LA ASAMBLEA: *La agenda de la asamblea seccional, de barrios o de bloque será la siguiente:*

- a) *Explicación del equipo de facilitadores de PPM acerca del proceso y cronograma llevado a cabo del Presupuesto Participativo Municipal,*
- b) *Presentación del informe de pre factibilidad, elaborado por el equipo de facilitadores del PPM, a cargo de la Dirección de Obras Públicas Municipales.*
- c) *Discusión, acuerdos y resoluciones sobre los proyectos de inversión del PPM.*
- d) *Elección del delegado y suplente al Comité de Seguimiento y Control Municipal.*

ARTÍCULO 53.- ELECCIÓN DE DELEGADOS: *Con el propósito de asegurar la composición paritaria por género, la Asamblea elegirá un (1) delegado y una (1) delegada, que representará a cada unidad territorial en el Comité de Seguimiento y Control Municipal. Estos delegados deberán ser escogidos, entre los miembros de la Asamblea presentes. La selección se hará por votación y la decisión se tomará por mayoría simple de los participantes.*

PÁRRAFO: *Como requisito fundamental para ser candidato al Comité de Seguimiento y Control Municipal del Presupuesto Participativo, se requiere que la persona propuesta tenga algún historial de liderazgo y trabajo comunitario y reconocida solvencia moral.*

ARTÍCULO 54.- LEVANTAMIENTO DE ACTA: *De esta Asamblea se levantará acta sobre su realización y acuerdos, la que se reproducirá y entregará copia a cada actor interesado y que requiera de este documento.*



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



ARTÍCULO 55.- ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO: Es la reunión de las personas que participaron en el proceso de PPM y que fueron seleccionados para integrar esta asamblea. La integran los/as delegados/as del municipio, representantes de las Asambleas comunitarias y de las Asambleas Comunitarias temáticas, definidas en las distintas unidades territoriales del municipio. Participarán en la misma todos los/as delegados/as electos, con derecho a voz y voto. El Alcalde/Alcaldesa Municipal y El Concejo de Regidores podrán participar en la Asamblea con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

ARTÍCULO 56.- CONVOCATORIA: La Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal será convocada por la Alcaldía, en coordinación con la Dirección/Departamento/División/Sección/Unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria.

ARTÍCULO 57.- FECHA DE LA ASAMBLEA: La fecha de la Asamblea estará pautada para el mes de septiembre, a los fines de dar cumplimiento al Párrafo IV del artículo 323 de la Ley 176-07 que dispone que para el 1ero. del mes de octubre la Alcaldía presentará al Concejo de Regidores el Presupuesto para su consideración.

ARTÍCULO 58.- LUGAR DE LA ASAMBLEA: La Asamblea será celebrada en el Palacio Municipal del Ayuntamiento en uno de cuyos locales será establecido en la convocatoria.

ARTÍCULO 59.- DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA: La Asamblea será presidida por el Alcalde/Alcaldesa Municipal y la persona encargada de dirigir la Dirección/Departamento/División/Sección/Unidad de Desarrollo Social y Participación Comunitaria.

PÁRRAFO: El Alcalde o la Alcaldesa podrán hacerse representar en caso de que no pudieran asistir.

ARTÍCULO 60.- QUÓRUM: El quórum de la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal se establece con la presencia de la mitad más uno de los delegados y delegadas electos en el año en curso, los cuales se acreditarán con las actas de las asambleas comunitarias.

ARTÍCULO 61.- AGENDA DE LA ASAMBLEA: La agenda estará conformada por los siguientes puntos:

- a) Informe de la Alcaldía respecto a la marcha del Presupuesto Participativo Municipal en ejecución en el año en curso,
- b) Informe final del Comité de Seguimiento y Control Municipal saliente,
- c) Informe de las áreas técnicas adscritas al proceso de Presupuesto Participativo del Ayuntamiento acerca de la factibilidad técnica, ambiental y económica de los



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



proyectos seleccionados,

- d) *Discusión y aprobación del Plan de Inversión Municipal, a partir de las necesidades prioritizadas e identificadas en las asambleas comunitarias y en las asambleas zonales,*
- e) *Elección del Comité de Seguimiento y Control Municipal, en el que ha de garantizarse la equidad de género en su composición.*

PÁRRAFO I: *En caso de que la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal no sea convocada como se indica en este artículo, podrá serlo por la mayoría de los/as delegados/as de presupuesto participativo municipal.*

PÁRRAFO II: *En la Asamblea Municipal se tomará juramento a los integrantes del Comité de Seguimiento y Control Municipal electos, siendo posesionados en sus cargos por el Alcalde o la Alcaldesa; de no ser posible, será realizado un acto especial con esos fines. Los delegados y delegadas electos en el año anterior cesan en sus cargos a partir de ese momento.*

ARTÍCULO 62.- APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN Y DE ORGANOS TERRITORIALES

DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL. - *Tras la celebración de la Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal y antes de que finalice el mes de octubre, será celebrada una sesión extraordinaria o Cabildo Abierto en la que el Concejo Municipal ratificará el Plan de Inversión Municipal aprobado en la Asamblea Municipal, y ratificará la composición del Comité de Seguimiento y Control Municipal.*

CAPÍTULO III

TERCERA ETAPA: TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE INVERSIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 63.- DEFINICIÓN Y ÁMBITO. - *Esta etapa se caracteriza por ser el espacio de tiempo y ámbito legal a través del cual, durante todo un año, se da seguimiento a la ejecución del Plan de Inversiones Municipal, monitoreado por parte de los órganos constituidos en el territorio y conforme al Calendario de Obras aprobado.*

ARTÍCULO 64.- GARANTES DE TRANSPARENCIA Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN

MUNICIPAL. - *Todos los actores del proceso se constituyen en garantes de que el Presupuesto Participativo Municipal sea cumplido cabalmente. En tal sentido son compromisarios con el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y las disposiciones legales en torno al PPM.*



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



ARTÍCULO 65.- ÓRGANOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL.- El Comité de Seguimiento y Control Municipal, Comités de Auditoría Social, Comités de Mantenimiento de Obras, y Asamblea Municipal, se constituyen en responsables, en su función de contrapeso de la administración municipal dentro de este proceso, de dar seguimiento, control y fiscalización a cada una de las etapas, especialmente a que se cumpla con las obligaciones que, en término del Plan de Inversión Municipal, se haya acordado con las comunidades.

ARTÍCULO 66.- CALENDARIO DE OBRAS. - *En el mes de enero, la Alcaldía, en coordinación con la oficina de obras públicas municipales, elaborará un calendario de inicio y término de ejecución de las obras y proyectos contenidos en el Plan de Inversión Municipal (PIM) aprobado en la sesión extraordinaria del Concejo de Regidores o en el Cabildo Abierto.*

PÁRRAFO I: *El calendario de ejecución tomará en cuenta la fecha de aprobación por el Concejo Municipal del nuevo presupuesto. En caso de que el nuevo presupuesto municipal no esté aprobado para el 1 de enero, el calendario tomará en cuenta los fondos de capital disponibles en función del presupuesto del año anterior.*

PÁRRAFO II: *El Comité de Seguimiento y Control Municipal será responsable de monitorear el fiel y cabal cumplimiento del calendario de obras aprobado. Cada tres meses se hará una revisión del calendario de ejecución.*

ARTÍCULO 67.- RENDICIÓN DE CUENTAS. - *Por lo menos dos veces al año, en los meses de abril y diciembre de cada año, el Alcalde/Alcaldesa presentará un informe escrito de rendición de cuentas sobre el cumplimiento del Plan de Inversión Municipal por ante el Concejo Municipal y el Comité de Seguimiento y Control Municipal de Presupuesto Participativo Municipal. La misma obligación de rendir cuentas tendrá el Comité de Seguimiento y Control Municipal. Como forma de promover mayores niveles inclusión social, en estos actos se visibilizará la inversión realizada por la administración local para atender a poblaciones socialmente vulnerables del territorio. La celebración de esta Asamblea Municipal del Presupuesto Participativo Municipal será informada públicamente y podrá asistir toda persona interesada como observadora.*

ARTÍCULO 68.- CONTENIDO Y DIFUSIÓN DEL INFORME. - *El informe de rendición de cuentas del Alcalde/Alcaldesa tendrá, entre otros aspectos, los siguientes:*

- a) Un cuadro o matriz donde aparezcan la relación de obras y proyectos que integran el Plan de Inversión Municipal, aprobado y presupuestado por el Ayuntamiento.*
- b) Análisis del cumplimiento del calendario de obras.*



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



- c) Las obras iniciadas, obras terminadas y obras en proceso de ejecución, así como la inversión realizada en cada caso.
- d) El impacto social y económico producido por la ejecución del Plan de Inversión Municipal en los diferentes sectores de la población.
- e) Un apartado con los obstáculos y dificultades encontrados y de cómo la comunidad y el Ayuntamiento pueden contribuir a superarlos.
- f) Los aportes financieros adicionales y logísticos realizados por organismos del gobierno nacional, sector privado, agencias nacionales o internacionales, organizaciones comunitarias y municipales, si los ha habido.
- g) Los resultados sobre la participación de hombres y mujeres y por zona, en las consultas comunitarias de cada año.
- h) Los resultados sobre la inversión de la Administración municipal en proyectos de infraestructura y equipamiento dirigidos a dar respuesta a poblaciones socialmente vulnerables del territorio, beneficiarias de estas acciones.

ARTÍCULO 69.- DEROGACIÓN. - La presente Resolución que aprueba el reglamento del presupuesto participativo municipal, modifica la Resolución Número 026, aprobada el veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Villa Montellano, República Dominicana, en Sesión Ordinaria de fecha de modificación 5 de marzo del año 2025, mediante Resolución No.41, años 181 de la Independencia Nacional y 162 de la Restauración de la República.



Sr/a. Lida. DOLORES LANTIGUA

Presidente del Concejo Municipal



Sr/a. Dra. CARMEN RAQUEL SANTANA

Secretaria del Concejo Municipal